

En la asumpto Instructiva. to p.<sup>a</sup> by el Sr. D. Diego de  
Albarran y Carpinteria de este Cu.<sup>o</sup> nombrado p.<sup>a</sup> los  
Sr. D. Juan de Camp<sup>o</sup> y Sr. D. Juan de Balvan  
no a quienes se Comete en Cas.<sup>o</sup> de este del Oro.<sup>o</sup> a que  
nos tambien se le dio el Sr. D. Concepcion de este expediente,  
y se Comfirió la dha. to. para ello a nombre de su señoria, con  
Cual. Dha. Dese. Impresaria, e Impresaria de Dho. Rex. lo tribunal  
le parece justo Conocer y memorar el voluntario abuso Inca  
ducido p.<sup>a</sup> by Dho. de Camp en esta Ciudad y sus barrios, en la  
alcarraca y Caves de Dho. Alguacil e Arrendam.<sup>to</sup>, y q.<sup>o</sup> ha  
do enq. abita Conducida. el Sr. D. Juan de Camp y sus hijos  
Dho. crecidos precios a que by Loren cada by gen. e precisa  
necesidad p.<sup>a</sup> la Vida humana, como tambien by muerca  
de New Cal y Ladillos de que se fabrican, y a Compren  
cia el Cere de jornal e Alho y Obisario que se compran  
en Dho. Obis, y q.<sup>o</sup> mismo p.<sup>a</sup> la Vida humana e q.<sup>o</sup> venido el  
Sr. D. Antonio que Comprende en esta Ciudad con motivo  
de by Obis e muerca y faja faja de esta dha. y cre  
cidos venidos sequencia de su señoria, y tend.<sup>a</sup> de trigo, e  
q.<sup>o</sup> faja de cada y graduacion que se compran con el au  
mento y fomento de de Comercio de faja y g.<sup>o</sup> Reflexional  
asentado a asumpto de tan grave Impresancia como p.<sup>a</sup>  
de faja de el pago de Dho. Alguacil e Arrendam.<sup>to</sup> a un  
by de un set por ciento del valor de Cada Cam, en todas  
graduacion y Cally e esta Ciudad y sus barrios, conq.<sup>o</sup>  
de la dha. ota no menos perfido. abuso conq.<sup>o</sup> Inguileng  
se toca enq.<sup>o</sup> Dho. de Dho. Dho. con el apasone  
precioso del dominio de esta Ciudad conq.<sup>o</sup> en el uso de  
ella, en faja muerca de la dha. q.<sup>o</sup> siendo al y faja

A

